

**"COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS  
DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
ENCARGADOS DE FISCALIZAR LOS CASINOS DE JUEGO,  
PARTICULARMENTE RESPECTO DEL ESTADO DE  
INSOLVENCIA DEL GRUPO ENJOY Y EL DAÑO A FINANZAS  
REGIONALES Y MUNICIPALES"  
(CEI-49)**

368ª LEGISLATURA

**Acta de la sesión 5ª, ordinaria, telemática, celebrada en martes 7 de julio de 2020.**

**SUMARIO.**

En cumplimiento del Mandato, se recibe a la Superintendente de Casinos y Juegos.

**- Se abre la sesión a las 09:00 horas.**

**ASISTENCIA**

Preside el diputado señor Rodrigo González.

Participan la diputada señora Marisela Santibáñez y los diputados señores Andrés Celis, Víctor Torres y Renzo Trisotti.

Concurren como invitados la Superintendente de Casinos y Juegos, señora Vivien Villagrán Acuña, y el Jefe de la División Jurídica, señor Manuel Zárate.

Actúa como Secretario el abogado señor Mario Rebolledo Coddou y como abogado ayudante el señor Mauricio Vicencio Bustamante.

NOTA: La totalidad de las diputadas, diputados, invitados, así como la Secretaría de la Comisión, participaron por la vía telemática, a través de la plataforma zoom durante la presente sesión.

**CUENTA**

1.- Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional sobre el régimen legal de los casinos de juego en Chile. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS.

2.- Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional sobre el régimen tributario de los casinos de juego en Chile. A DISPOSICIÓN DE LAS SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS.

### **ACUERDOS**

Celebrar una sesión especial el viernes 10 de julio próximo, de 09:30 a 11:30 horas.

### **ORDEN DEL DÍA**

*En cumplimiento del Mandato, se recibe a la Superintendente de Casinos y Juegos.*

El desarrollo en extenso del debate se encuentra en el archivo de audio digital, según lo dispuesto en el inciso primero del artículo 256 del Reglamento de la Cámara de Diputados y en el acta taquigráfica que se adjunta al final de este documento.

El video de la sesión completa se encuentra disponible en la siguiente dirección:

<http://www.democraciaenvivo.cl/player.aspx?id=2823&name=PROG C016328.mp4>

**- Se levanta la sesión a las 10:03 horas**



**MARIO REBOLLEDO CODDOU,**  
Secretario de la Comisión.

**COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LOS ACTOS DE LOS  
ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN ENCARGADOS DE FISCALIZAR LOS  
CASINOS DE JUEGO, PARTICULARMENTE RESPECTO DEL ESTADO DE  
INSOLVENCIA DEL GRUPO ENJOY Y EL DAÑO A FINANZAS  
REGIONALES Y MUNICIPALES (CEI-49)**

**SESIÓN VÍA TELEMÁTICA**

Sesión 5ª, celebrada en martes 7 de julio de 2020, vía telemática y presencial, de 09:00 a 10:03 horas.

Preside el diputado señor Rodrigo González.

Participan la diputada señora Marisela Santibáñez y los diputados señores Andrés Celis, Víctor Torres y Renzo Trisotti.

Participa, además, la superintendente de Casinos y Juegos, señora Vivien Villagrán Acuña, junto a su asesor, señor Manuel Zárate.

**TEXTO DEL DEBATE**

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

El acta de la sesión 3ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 4ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

El señor Secretario dará lectura a la Cuenta.

*-El señor **REBOLLEDO** (Secretario) da lectura a la Cuenta.*

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Respecto del grupo de asesores, ¿hay alguna novedad?

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Señor Presidente, hay que seguir insistiendo.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Hago presente a las señoras diputadas y a los señores diputados enviar el listado de asesores que, durante todo este período, trabajarán colegiadamente para que podamos trabajar lo más rápido y eficazmente posible en el informe.

Señoras diputadas, señores diputados, he pedido a la señora Vivien Villagrán que concurre a la sesión,

porque hay algunos motivos de preocupación de lo que ha pasado públicamente respecto de los casinos.

Han quedado pendientes algunas preguntas que ustedes formularon, durante la sesión pasada, sobre el informe muy detallado que nos entregó la señora Villagrán.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Pues bien, ha habido noticias sobre la situación de los casinos bastante delicadas que están en juego en estos días, y me voy a permitir plantear a la superintendente algunas interrogantes que, a mi juicio, son urgentes que conozca la comisión investigadora sobre casinos de juego. Creo que es muy importante dilucidar las interrogantes para la labor que realiza la comisión.

En primer lugar, sobre el fuerte *lobby* con publicidad que ha desplegado la industria de casinos, en particular dos de sus actores más relevantes, Dreams y Marina del Sol, en que podríamos hablar hasta de una presión hacia el Estado, incluso, respecto de la labor que realizamos en el Congreso Nacional, y de una extensión al mundo diplomático en días recientes.

La edición del 2 de julio de El Mercurio de Santiago señala que ha habido una intensa agenda de reuniones entre actores de la industria de casinos y el gobierno, y entre estos y las embajadas acreditadas en Chile, especialmente las de Canadá y de Sudáfrica.

Además, el diario detalla una reunión con el banco BTG Pactual, acreedor de Enjoy en el proceso de reorganización concursal del operador, y otra reunión de este mismo banco con el subsecretario de Hacienda, señor Francisco Moreno. Esto, para conocer "la regulación del sector casinos y la renovación de boletas de garantía de Enjoy" -vamos a hablar de ese tema más adelante- por los proyectos comprometidos en la última licitación de recintos municipales. Hasta ahí la cita del diario. La reunión ocurrió solo unos días después de que el Gobierno anunciara el proyecto de ley que da flexibilidades a la industria."

Eso permitiría postergar por un año el inicio de la licitación de los permisos de operación de los 14 recintos de juego adjudicados en 2006.

La nota del diario indica que también la superintendente ha sostenido reuniones con el mundo

privado y sindicatos, por lo que me gustaría que la señora Villagrán se refiera a esas reuniones en su intervención.

Por otra parte, algunos medios han señalado que habría una opinión extendida entre los operadores de la asociación de casinos de que el proyecto de ley, anunciado por el gobierno, buscaría legislar para un solo actor y no para el conjunto de la industria, lo que haría que este proceso legislativo es absolutamente insuficiente, dado que la legislación debe abarcar al conjunto de los casinos.

Al respecto, durante la sesión pasada el diputado Andrés Celis consultó sobre la posible legislación con un solo actor, refiriéndose especialmente a Enjoy.

Lo que más llama la atención es que Dreams y Marina del Sol no querrían que intervengan otros actores. Creo que indirectamente se refieren, por ejemplo, al Congreso Nacional, porque estos casinos reclaman tener derecho a "una renovación con trato preferente". O sea, los casinos cuestionan que se siga adelante con una licitación que tampoco reconocen como idónea para toda la industria y quizá su intención es sacar de carrera a otros actores, dadas las actuales condiciones.

Los representantes de los casinos señalan que en la ley actual estaría la solución y que el gobierno no necesita tramitar con nadie esa ley, solo tiene que aplicar la ley.

De ahí el aviso llamativo en la prensa a página completa de El Mercurio y de La Tercera de un aviso que se le envía al Ejecutivo y a la comunidad nacional, que dice: "Con la ley no se juega". Esto fue publicado a página entera en El Mercurio del 5 de julio y en La Tercera del lunes 6 de julio, donde firman los representantes de todos los casinos.

En el mismo artículo de El Mercurio, además, se amenaza con recurrir al Ciadi (Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones), porque según los industriales el trato preferente está vigente. Uno de los representantes señaló que "sería constitucionalmente grave, que si el Presidente propone una norma de este tipo lo que hace es incitar al legislativo a infringir el mandato del artículo 76 de la Constitución, dada la

existencia de causas pendientes por algunos operadores de casinos.”

Resulta curioso y paradójico que en este caso ya no seríamos solo algunos parlamentarios, sino que el propio gobierno, los que estarían presentando proyectos inconstitucionales.

Por lo anterior, sería muy importante conocer la opinión de la señora superintendente sobre este comportamiento de la industria de casinos que me parece, como he dicho, muy delicado y preocupante.

La segunda interrogante que quiero plantear se refiere a conocer la opinión de la superintendente respecto de la información que podría haber alertado con anticipación sobre la situación económica que hoy se conoce de la empresa Enjoy S.A.

En efecto, durante los últimos tres años la superintendencia tuvo acceso a información detallada de la matriz de Enjoy S.A. Recuerdo que en su intervención de la sesión pasada la superintendente señaló que se referían especialmente a la función de los operadores, y que sobre el tema de la empresa matriz la superintendencia no tenía injerencia o no podía intervenir.

Quiero referirme a eso en detalle. En los últimos tres años la superintendencia tuvo acceso a información detallada de la matriz de Enjoy S.A. a lo menos en tres ocasiones.

La primera ocasión es el momento de la incorporación del accionista Advent International a la propiedad de Enjoy S.A. en el año 2018. La decisión que aprobó, a fines de 2017, la incorporación de Advent International a la propiedad de Enjoy S.A. y permitió que Advent pasara a ser controladora de Enjoy, fue calificada por la Superintendencia de Casinos de Juego como una información “reservada”.

¿Cuál fue la razón de ello? ¿Por qué fue calificada de reservada?

Esos antecedentes deben ser de conocimientos de esta comisión y, por lo tanto, los solicitamos.

Conforme al artículo 18 de la ley de Casinos obligatoriamente tuvo que existir un informe por parte de la superintendencia que diera cuenta del origen y de la suficiencia de fondos del nuevo inversionista, así como

también el análisis de sus estados financieros, lo que le permitió, sin duda, llegar a la matriz de Enjoy a la superintendencia.

La segunda oportunidad en que tuvo a su mano y a su alcance los antecedentes de la matriz de Enjoy fue en el proceso de otorgamiento de permisos de operación de los casinos municipales de Coquimbo, Viña del Mar, Pucón y Puerto Varas, adjudicados a Enjoy en 2018. Allí aplicó una vez más el artículo 18 de la ley de Casinos, que permitió llegar a la matriz de esta empresa y controlar sus estados económicos, financieros y tributarios.

También la superintendencia debió evacuar un informe al respecto, tal como lo señala la ley, con la finalidad de tener plena convicción del origen y suficiencia de fondos de los inversionistas que postularon a las licitaciones.

El tercer momento en que la superintendencia tuvo conocimiento de la matriz de Enjoy fue cuando ocurrió la compra por parte de Enjoy de los casinos de juegos de los Ángeles y de San Antonio. De acuerdo con el mismo artículo 18, una vez más la superintendencia tenía la obligación de evaluar los antecedentes del inversionista interesado en la compra, en este caso Enjoy S.A.

También debió existir un informe final sobre la viabilidad de la adquisición de estos dos casinos y conclusiones relativas a los estados financieros y las mallas societarias.

Entonces, consulto a la superintendencia si están disponibles estos informes.

A mi juicio, debieran estarlo y ser conocidos por esta comisión para ser puestos a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

Asimismo, sería importante saber por qué la superintendencia, teniendo conocimiento en estas tres oportunidades de la matriz de Enjoy, no llegó a la convicción de que esta empresa tenía graves problemas financieros y que por eso no calificaba para los permisos y autorizaciones otorgadas, generando el riesgo de que ocurriera la necesidad de reorganización de la empresa, lo que definitivamente ocurrió, y su posibilidad de quiebra, con las funestas consecuencias que ello tendría sobre el financiamiento de varios municipios y de los gobiernos regionales, generando una muy adversa situación

a las fuentes de empleo de más de 8 mil trabajadores de todas estas empresas.

Resulta preocupante la observación de que la superintendencia no habría intervenido en estas "aguas arriba", según informó a la comisión.

La tercera interrogante que se abre, y que va a ser muy importante para el trabajo de la comisión, se refiere al próximo hito, que dependiendo de cómo sea manejado podría ser decisivo tanto para Enjoy como para el desarrollo y proyección de la industria de casinos de juego: la renovación de las boletas de garantías de la oferta económica presentada por Enjoy en el proceso de otorgamiento de los permisos de los casinos municipales.

Recuerdo que el Banco BTG PACTUAL uno de los temas que quiso conversar con el subsecretario de Hacienda fue justamente el tema de la renovación de las boletas. Un tema muy importante.

Conforme al artículo 12 del decreto supremo N° 1.722, las boletas de garantías deben ser cobradas quince días antes de su vencimiento. Este vencimiento ocurre el 26 de septiembre. O sea, estamos a escasos doce o catorce días del momento en que se deberían cobrar estas boletas. Aproximadamente, el 14 de julio deberían ser cobradas.

¿Ha hecho alguna gestión la superintendencia respecto del eventual cobro de estas boletas?

¿Qué pasará en el Casino de Viña del Mar si es que Enjoy no renueva las boletas de garantía?

Según el artículo 20 de la ley de Casinos, los únicos instrumentos de garantías válidos son las boletas de garantía y vale vista; sin embargo, en el informe que nos entregó la superintendente, en la sesión pasada, habló también de pólizas de seguro como eventuales instrumentos de garantía. Eso no aparece en ninguna parte de la ley, en lo que yo he tenido conocimiento.

También sabemos que se habría dictado por parte de la superintendencia el oficio ordinario N° 171, de enero de 2020, mediante el cual se validó la utilización de una póliza de seguro como garantía. ¿Cuál fue la razón de ello si no está contemplada en la ley?

Una póliza de garantía podría dañar la facilidad, la expedición y el logro final del cobro de este instrumento de garantía, por la tremenda fragilidad que tiene el instrumento póliza de seguros.



¿No quedarían en riesgo y sin protección el Casino, especialmente el municipio de Viña del Mar, y los fondos públicos, por una póliza de seguros?

Además, en la exposición en la comisión señaló que para proceder al cobro de la boleta de garantía o vale vista debían participar otros órganos, que tampoco están contemplados en la ley como participantes en esta materia, como son el Comité de Sanciones y el Consejo Resolutivo, que preside el subsecretario de Hacienda. La normativa sobre cobranza no hace referencia a la participación de ninguna de estas instancias. Estimada superintendente, ¿cómo se explica esto?

Mi último punto de preocupación se vincula con el anunció de un proyecto de ley que hiciera el gobierno para la situación de la industria. Quiero saber si la Superintendencia de Casinos de Juego comparte la opinión que han planteado algunos sectores de la industria. Me refiero a que un año de prórroga sería muy poco y que cobrar sobretasas de impuesto, sin operación o con operaciones limitadas, toda vez que, en el contexto de la pandemia, está muy limitado el funcionamiento de los casinos, afectaría, una vez más, el ingreso de los casinos, pero, sobre todo, los ingresos municipales y de los gobiernos regionales, pero especialmente a los trabajadores, porque cualquier reducción de los ingresos de los casinos, seguramente, se cargaría sobre los contratos que estas empresas tienen con los trabajadores.

En la sesión pasada se dijo que para recuperar la industria se necesitarían, por lo menos, cinco o seis años. Esta preocupación también forma parte de las inquietudes que queríamos plantear.

Superintendente, ese es el anticipo de temas que, a mi juicio, debiéramos tratar y que motivó, especialmente, que la volviéramos a invitar a esta comisión,

Por cierto, me gustaría que contestara estas preguntas ahora, sin perjuicio de que los señores diputados y las señoras diputadas quieran agregar algunos elementos a estas preguntas.

Tiene la palabra el diputado Víctor Torres.

El señor **TORRES**.- Señor Presidente, mi preocupación va por otra línea, sobre todo respecto de la situación de control o disminución del fomento a la ludopatía.

En 2015, Enjoy Casino Rinconada fue denunciado por prestar o facilitar dinero a los jugadores, cuestión que está prohibida como una forma de evitar ese fomento de la ludopatía. Entiendo que la Superintendencia investigó y estableció que una sociedad distinta de la operadora era la que estaba involucrada. Estoy hablando de la sociedad Enjoy Gestión Limitada.

No obstante, esta misma sociedad después, a través de sus filiales -tiene 99 por ciento de control de las mismas-, se adjudicó la operación de cuatro casinos: Coquimbo, Viña del Mar, Pucón y Puerto Varas. Además, se les permitió comprar dos casinos, los de San Antonio y Los Ángeles. Se les ha permitido postular, en el marco de licitaciones públicas, a pesar de que tienen ese tipo de antecedente.

Entonces, ¿cómo se explica que esta sociedad, a pesar de haber infringido la ley, tenga la posibilidad de ampliar su ámbito de negocios en seis casinos, a lo largo de Chile? ¿Cuál ha sido el rol que ha jugado la Superintendencia en esto, de tal manera de sancionar e impedir que se pueda seguir estimulando la ludopatía mediante el otorgamiento de préstamos? En definitiva, ¿de qué manera se puede impedir que se siga infringiendo la ley, en un ámbito que es tan sensible para las personas?

Finalmente, quiero saber si es la misma sociedad la que ha estado ofertando juegos en línea, contraviniendo lo que establece la ley.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Tiene la palabra la señora Vivien Villagrán.

La señora **VILLAGRÁN** (doña Vivien).- Señor Presidente, respecto de la información que ha aparecido en la prensa, creo que ella forma parte de una estrategia de la industria y, más que opinar sobre ella, prefiero dedicarme a los temas relevantes que están en cuestión en esta materia.

Lo primero es señalar cuál es el conflicto y qué es lo que aparece detrás de todas las publicaciones de prensa. Existe una diferencia respecto de cómo debería llevarse a cabo el próximo proceso de licitación, diferencia que pasa por un aspecto que esgrime la industria y que, por cierto, se encuentra judicializado. Tenemos un juicio en tribunales con Sun Dreams Temuco por este tema, además de

tres juicios en los juzgados civiles de Santiago con Marina del Sol.

¿Cuál es el punto en disputa y en cuestionamiento? Las sociedades operadoras sostienen que nosotros deberíamos, en el próximo proceso licitatorio, llevar a cabo una licitación para los eventuales renovantes exactamente igual a la modalidad que preveía la ley antes de las modificaciones de 2015. Por lo tanto, esa licitación debería responder a la lógica del *beauty contest*, sin incorporar ni considerar ofertas económicas.

Recuerden que en 2015, cuando se ingresan las modificaciones a la ley el 2015, el mensaje del Ejecutivo consignaba dos argumentos.

El primero tenía que ver con cómo se modificaba el traspaso de los casinos municipales al régimen de la ley N° 19.905 -en ese entonces, se hacían a través de un proceso de licitación *beauty contest*- y lo que logró la modificación fue garantizar que los casinos municipales tuviesen 45 años, reservando el cupo de su sede comunal, y, además, una serie de condiciones especiales para el momento de la licitación.

El segundo argumento fue reconocer que la industria ya tenía un cierto nivel de madurez y que, en ese contexto, parecía pertinente y necesario cambiar el modelo licitatorio, de un modelo de *beauty contest* a un modelo de subasta.

Respecto de lo anterior, nosotros tenemos una diferencia con la industria, particularmente por lo que se establece en el inciso final del artículo 3° transitorio de la ley, texto que ellos publican en ese inserto de prensa que usted señala señor Presidente.

Al respecto, quiero señalar que ese artículo 3° transitorio de la ley aparece en el contexto en el que uno se refiere, fundamentalmente, a los casinos municipales, y el artículo al que ellos hacen alusión es una disposición que también estaba en la ley original y que se refería, principalmente, a los casinos municipales.

¿Cuál es el problema que esto genera? Si yo, eventualmente, reconociese o la Superintendencia dijese que esto que está planteando la industria es plausible, nos enfrentaríamos a una situación en la cual yo tendría un modelo licitatorio para los renovantes y otro modelo

licitatorio para los nuevos entrantes. Por lo tanto, para los renovantes tendría que tener un modelo de *beauty contest*, sin oferta económica, y, para los nuevos entrantes tendría que tener un modelo de subasta económica y, por lo tanto, de oferta económica.

Eso no se puede hacer, toda vez que se violarían los principios de igualdad ante la ley y los de la libre competencia.

Adicionalmente, y esto también es importante, el artículo al que ellos hacen mención, para que pudiese ser viable requeriría de un decreto, en este caso sería el decreto supremo N° 211, el mismo que fue derogado al momento de aprobarse la ley de 2015, y que generó un nuevo decreto, el N° 1722, en el que se precisan cuáles son las características del modelo licitatorio.

Esa es la diferencia que tenemos con la industria, diferencia que deberán zanjar los tribunales. Nosotros hemos presentado un conjunto de acciones y, en general, hasta ahora no hemos tenido los alegatos. En dos ocasiones, la citación que recibimos de los tribunales, particularmente para ver el caso que tenemos con Sun Dreams, fue postergada y lo fue no por nosotros, sino que fue postergada por Sun Dreams. Esto también es importante señalarlo.

Sin perjuicio de aquello, también es importante recordar lo siguiente: ellos reclaman un determinado derecho preferente, derecho que, de alguna forma, estaba consignado en la ley original.

Este derecho preferente señalaba que cuando los casinos -que actualmente se encuentran en operación- tenían la intención de renovar su permiso de operación, debían comunicarlo a la Superintendencia de Casinos de Juego entre 240 y 210 días antes del vencimiento de su licencia. En ese momento, la Superintendencia de Casinos de Juego, junto con entender que existía un interés del renovante, también llamaba a otros oferentes para señalar que este cupo iba a ser renovado y para saber si existía un nuevo oferente.

En ese contexto, el nuevo entrante tenía que presentar una modalidad de inversión que superara de manera relevante la inversión que ya había hecho el renovante. No había oferta económica en ese caso.

En las nuevas bases de licitación -nosotros pusimos un borrador en consulta que estuvo abierto durante prácticamente dos meses- también existe la posibilidad de que el renovante postule, y de los 1100 puntos que hay en disputa en la fase de evaluación técnica, él obtiene prácticamente 900 puntos. Por lo tanto, pasa automáticamente a la segunda fase.

Luego, en la segunda fase se decide fundamentalmente por el que presente la oferta económica más alta.

Si eventualmente hubiese un empate en la oferta económica, se vuelve al puntaje técnico, y el que tenga el puntaje técnico más alto se la adjudicaría.

En caso de empate en el puntaje técnico, se la adjudicaría el renovante.

De acuerdo a la ley antigua, había 2000 puntos en disputa; de esos 2000 puntos, 1550 los obtenía de manera automática el renovante, quedando 450 puntos, que estaban vinculados con la inversión. De esos 450 puntos, a la sociedad renovante se le podía reconocer una parte importante de la inversión, por lo tanto, podía obtener el máximo.

Adicionalmente, la ley planteaba que existían otros 400 puntos que podía obtener el renovante y que estaban asociados a la evaluación que hiciera la Superintendencia de Casinos de Juego del desempeño que la sociedad operadora hubiese tenido a lo largo de su concesión.

Por lo tanto, teníamos un modelo antiguo en que había 2400 puntos en disputa, de los cuales el renovante obtenía 1550 de manera automática, quedando en disputa 850 puntos.

Por otra parte, en el modelo nuevo, la fase técnica le reconoce al renovante, prácticamente de manera automática, 900 puntos, al tener buena parte de la inversión ya hecha, de los 1100 que se disputan en esta fase.

Ahora bien, ¿cuál es la gran diferencia entre el modelo antiguo y el nuevo, más allá del derecho que tiene el renovante o el derecho preferente que tendría el renovante? Es que en el nuevo modelo se encarece el permiso al generar una oferta económica, y todos deben presentar una oferta económica. Por consiguiente, pasamos de un permiso que solo tributaba los impuestos que estaban asociados a esta industria -el 20 por ciento

correspondiente al impuesto específico, el 19 por ciento que corresponde al IVA, las 0,07 UTM que corresponden a las entradas- a un modelo en el cual se pagan los mismos impuestos, pero además hay una oferta económica que la ley estableció como una oferta económica fija, que se paga a todo evento durante todo el período que dure la concesión.

Entonces, el gran punto en disputa que creo que está acá y que quizá no es todo lo visible que debiera, es que en el nuevo modelo es más caro el permiso, porque hay que generar esta oferta económica.

Tenemos varios juicios al respecto.

Si me permite, señor Presidente, le puede dar la palabra al jefe de la División Jurídica de la Superintendencia de Casinos de Juego, Manuel Zárate, que me acompaña, para que pueda complementar la información relativa a los juicios que actualmente tenemos vigentes y, de esa manera, ustedes puedan tener un conocimiento más detallado, sin perjuicio de que podemos enviarle a la Comisión la información por escrito.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Muchas gracias.

Tiene la palabra don Manuel Zárate.

El señor **ZÁRATE** (jefe de la División Jurídica de la Superintendencia de Casinos de Juego).- Señor Presidente, por su intermedio, para ser bien breve, dada la cantidad de preguntas que debemos responder, efectivamente, como señala la superintendente de Casinos de Juego, Vivien Villagrán, tenemos -por así decirlo- dos frentes judiciales. Uno que se encuentra activo en la Corte de Apelaciones de Santiago, a partir del reclamo de ilegalidad -que es un recurso especial, previsto en el artículo 27 bis de la Ley N° 19.995, que Establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego- interpuesto por Sun Temuco, una de las operadoras del Grupo Sun, en enero de este año.

Fundamentalmente, la acción interpuesta por la operadora Sun Temuco -Casino de Temuco- es en contra de dos resoluciones de la Superintendencia de Casinos de Juego, de noviembre y diciembre de 2019. En ella se nos pregunta cuál es la interpretación que hacemos del modelo de renovación u otorgamiento.

Enfatizo en lo anterior, porque la ley vigente se refiere a renovación u otorgamiento, y con esto solo complemento algo que recién señaló la superintendente de Casinos de Juego. Los actuales titulares de los permisos de operación, cuya duración es de 15 años, tienen la legítima expectativa de renovar su permiso, pero tienen que competir conforme al modelo vigente en la ley.

El reclamo de ilegalidad interpuesto por la operadora es en contra de estas resoluciones que se plantean en estos términos, respondiendo a la consulta que se nos formuló.

La tramitación de este reclamo de ilegalidad ha sido un poco lenta. Obviamente, durante enero y febrero su tramitación fue bastante poco expedita, pero hay un par de cosas muy importantes para que la Comisión las tenga presente.

Fuimos notificados por la Corte de Apelaciones de Santiago de la existencia de este reclamo de ilegalidad. Al respecto, tenemos 10 días para evacuar el informe respectivo -que ya fue evacuado, y se trata básicamente de una suerte de contestación-, en el cual señalamos cuáles son los argumentos de la Superintendencia de Casinos de Juego para que la Corte de Apelaciones declare admisible o, entrando al fondo del asunto, rechace el reclamo.

Ese informe fue evacuado en enero, y la causa queda a la espera de que se determine por parte de la sala en que está radicada, que esta queda en estado de relación, se fijen los alegatos orales y después la causa queda en estado de fallo.

Como bien señaló la superintendente, estando en situación de pandemia, de crisis sanitaria, el Poder Judicial dictó una serie de autos acordados que de alguna manera limitaron la vista de las causas. Cabe señalar que, al igual que los miembros del Congreso Nacional, el Poder Judicial también está funcionando sobre la base de audiencias a través de medios telemáticos.

Sin perjuicio de lo anterior -y lo señaló la superintendente-, la causa fue puesta en tabla. Ante esta situación, obviamente, nos anunciamos para alegar y en dos oportunidades el reclamante solicitó la suspensión de la vista de esta causa. Es decir, por un lado tenemos a un reclamante que pide tutela jurisdiccional ante esta

divergencia entre el ente regulado y el ente regulador, de manera que sea resuelta por los tribunales de justicia, y por otro, paradójicamente, solicita la suspensión de la vista de la causa, no en una sino que en dos oportunidades.

Al respecto, cabe señalar que nuestra ley procesal civil establece el derecho de las partes a solicitar la suspensión de la vista solo por una vez, y una segunda vez de común acuerdo.

Anticipo que esta Superintendencia no está disponible para la suspensión de común acuerdo, por cuanto entendemos que es muy relevante que esto se resuelva en la sede jurisdiccional que ha elegido el operador.

En la primera suspensión solo podíamos esperar a la decisión de la sala en que está radicada la causa, entendiendo aquella que era plausible el argumento de la parte reclamante, por lo que se suspendió la vista de la causa. Sin embargo, tres semanas después, la Corte de Apelaciones de Santiago vuelve a poner en tabla esta causa. Después, la parte reclamante, un viernes -la vista de la causa estaba fijada para el martes siguiente- solicita una nueva suspensión, argumentando no sobre la base de la causal prevista en el Código de Procedimiento Civil, sino que argumentó -voy a ser casi textual- la eventualidad de que la conexión vía internet, como esta que estamos sosteniendo, pudiera ser inestable y caerse, lo que pudiese afectar la pretensión legítima del reclamante.

Pues bien, nosotros también diligentemente nos opusimos el día sábado, acompañando un sinnúmero de audiencias que se han llevado a cabo en la corte de apelaciones. Sin embargo, la corte, haciendo oídos de la solicitud del reclamante, no solamente la suspende, sino que establece que esta causa no se va a ver mientras se encuentre vigente el estado de excepción constitucional, que todos sabemos que fue decretado por el Presidente de la República por 90 días. Entonces, sumando y restando, prevemos que esta causa, con suerte, debería ser puesta en tabla a fines de septiembre o comienzos de octubre - pensemos que eso va a ser así- y después la corte tendrá el plazo que disponga para dictar la sentencia.

Señor Presidente, quiero hacer algunas precisiones antes de pasar al segundo frente judicial.



La vía procesal que ha elegido el reclamante, en este caso la sociedad operadora Casino de Juegos Temuco S.A", vinculada al grupo SUN, es un recurso extraordinario previsto en el artículo 27 bis de la Ley de Casinos de Juegos. Este es un reclamo que tiene ciertas particularidades, cuestión que hicimos presente en nuestra defensa escrita y lo profundizaremos en la defensa oral, cuando finalmente se ponga en tabla, y que solo pueden ejercer los postulantes en un proceso de postulación de licitación.

Pues bien, SUN Temuco hoy es un operador de un permiso, pero no un postulante. Nosotros no hemos abierto un proceso de renovación o licitación. Les anticipo, porque es de público conocimiento, que eso va en nuestra línea argumentativa formal. Pero tenemos vastos argumentos de fondo, sustantivos, los cuales ha esbozado la superintendente, para que en definitiva la Corte de Apelaciones de Santiago rechace ese reclamo; sin embargo, dada la solicitud del reclamante, lo resolveremos en varios meses más.

Por último, el reclamo de legalidad no admite recurso alguno, según está previsto expresamente en el referido artículo 27 bis. Entonces, la resolución de la corte de apelaciones es en única instancia. También hemos visto que el grupo SUN ha ejercido quejas disciplinarias en reclamos anteriores cuando en otros casos ha invocado el artículo 27 bis, pero ha sido rechazado por nuestros tribunales de justicia. Cabe recalcar que es un recurso extraordinario por distintos motivos y uno más el hecho de que no admite recurso alguno.

Ahora pasaré a explicar el frente judicial más reciente. Como les comenté, el anterior fue iniciado formalmente en tribunales en enero de este año.

En cuanto a las acciones judiciales del grupo Marina, a las que hizo mención la señora superintendente, este grupo no optó por el artículo 27 bis, sino por una acción de lato conocimiento que va por vía de juicio ordinario. Por tanto, quienes nos dedicamos a esto sabemos que un juicio ordinario en nuestro país, por las tres instancias que puede tener, incluso un recurso de casación en el fondo, puede tomar varios años.

Eso también creo que es significativo, por cuanto tampoco vemos un impulso procesal muy intenso para

resolver esto en la sede jurisdiccional, que en este caso ha elegido otro grupo que aparece en las publicaciones que el señor Presidente puso en pantalla, publicado el día domingo pasado en dos diarios de circulación nacional. Este grupo elige la vía de presentar una demanda de nulidad de derecho público y ejerce esa pretensión procesal en tres tribunales distintos. ¿Por qué lo hace? Evidentemente, porque las interponen tres de las cuatro operadoras del grupo Marina. Concretamente, la primera fue una demanda interpuesta por el Casino Marina Talcahuano y después por otros casinos, más allá del nombre de "Latin Gaming" que aún mantienen. Hoy, son casinos de propiedad del grupo Marina en las ciudades de Calama y de Osorno. Ambas demandas son idénticas, extensas y un poco confusas en la lectura, lo que ha generado que nosotros interpongamos algunas excepciones dilatorias previstas en el Código Procesal Civil, básicamente por lo poco clara que son. Sin embargo, de la comprensión que hemos tenido de las demandas, entendemos que ellos interponen, en primer lugar, una demanda de nulidad de derecho público en contra de la decisión que en marzo tomó la Superintendencia de poner en consulta voluntaria un borrador inicial de bases. En ese punto tenemos una divergencia de que no hay un acto administrativo propiamente tal. Nosotros, conforme a exigencias de la Ley de Participación Ciudadana, ponemos en consulta licitaciones y circulares. No es algo excepcional que hace la Superintendencia.

Pues bien, en este frente, radicado por decisión del grupo Marina en los juzgados civiles números 12, 25 y 26, en relación con la causa que va más adelantada, la de Marina Talcahuano -se me estaba quedando un dato muy importante-, en la demanda también se notifica al Consejo de Defensa del Estado, en el entendido de la vinculación con el Estado chileno. Se notifica al Consejo como representante judicial del Estado chileno, porque en su comprensión de los hechos el demandante entiende que también habría una afectación por parte del Estado, al hacer una interpretación equivocada y utilizar otros términos que no vale la pena señalar. Básicamente, nos notifican a ambas instituciones.

Nosotros, por un principio de coordinación de la administración del Estado, tuvimos -en eso quiero ser

súper claro- una reunión con el Consejo de Defensa del Estado un poco para ver los tiempos como fuimos notificados al mismo tiempo, pero obviamente las estrategias procesales son independientes y autónomas de cada servicio.

En este momento, estamos a la espera de un pronunciamiento de las excepciones dilatorias que interpusimos en la demanda que va más adelantada. También estamos trabajando en la contestación en el fondo en caso de que el tribunal no acoja las dos excepciones.

Señor Presidente, en mi opinión, esa es una muy apretada síntesis de la situación judicial en la que estamos trabajando, producto de las pretensiones de los dos operadores.

Muchas gracias.

El señor **GONZÁLEZ** (Presidente).- Muchas gracias, señor Zárate.

Tiene la palabra el diputado Andrés Celis.

El señor **CELIS** (don Andrés).- Señor Presidente, por su intermedio, quiero formular una pregunta a la superintendente.

Frente a lo que hemos leído en el diario "El Mercurio", de Santiago, al parecer los principales afectados por la situación de los casinos serían el gobierno regional y los municipios. Personalmente pienso que en los casos de Viña del Mar y de Rinconada el tema es peor. Me parece que la opacidad del sistema de control de flujo de los aportes es un problema serio.

Al respecto, quiero formular las siguientes consultas: ¿qué ha hecho la Superintendencia de Casinos de Juego para exigir el cumplimiento de los objetivos de la ley? ¿Qué debiera exigirse en una modificación integral a la ley N° 19.995?

Tercero. ¿Es justo un plazo de seis años para que la ley anunciada por el subsecretario de Hacienda ayude a mejorar el sistema?

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Señor Presidente, la sesión de Sala va a comenzar en este momento.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- El tema es bastante extenso y la situación inminente, especialmente en relación con lo que está ocurriendo en el casino de Viña del Mar y sus boletas de garantía.

Por consiguiente, ¿habría acuerdo para sesionar, de forma especial, el viernes en la mañana?

**Acordado.**

El señor **TORRES**.- Señor Presidente, pido al Secretario que nos envíe de inmediato la citación, para dejarla agendada.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Entonces, queda citada la comisión para una sesión especial el viernes, de 9.00 a 11.30 horas, con la finalidad de despachar todos los temas pendientes de una sola vez.

El señor **TORRES**.- Señor Presidente, ¿en esa sesión se contestarán las preguntas que quedaron pendientes?

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Por supuesto. La sesión durará dos horas para abarcar toda la situación. Además, nos ayudaría mucho si los informes solicitados estuviesen listos en ese momento, para no tener que citar a nuevas sesiones.

El señor **REBOLLEDO** (Secretario).- Señor Presidente, la Sala ya comenzó, y la comisión no puede sesionar en paralelo.

El señor **GONZÁLEZ**, don Rodrigo (Presidente).- Muy bien. Agradecemos la participación de la señora Vivien Villagrán y del señor Manuel Zárate.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

*-Se levantó la sesión a las 10.03 horas.*

ALEJANDRO ZAMORA RODRÍGUEZ,  
Redactor  
Jefe Taquígrafos Comisiones.